



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-598-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 686 de la Codificación del Código Civil estipula que: "La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.";
- Que el artículo 687 de la Codificación del Código Civil manifiesta que: "Se llama tradente la persona que por la tradición transfiere el





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-598-2022

Página 2

dominio de la cosa entregada por él o a su nombre, y adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre. Pueden entregar y recibir a nombre del dueño sus mandatarios, o sus representantes legales. En las ventas forzadas que se hacen por decreto judicial, a petición de un acreedor, en pública subasta, la persona cuyo dominio se transfiere es el tradente, y el juez su representante legal. La tradición hecha por o a un mandatario debidamente autorizado, se entiende hecha por o al respectivo mandante.";

- Que el artículo 688 de la Codificación del Código Civil establece: "Para que la tradición sea válida debe ser hecha voluntariamente por el tradente o por su representante. La tradición que al principio fue inválida, por haberse hecho sin voluntad del tradente o de su representante, se valida retroactivamente por la ratificación del que tiene facultad de enajenar la cosa como dueño o como representante del dueño.";
- Que el artículo 689 de la Codificación del Código Civil estipula: "La tradición, para que sea válida, requiere también el consentimiento del adquirente o de su representante.- Pero la tradición que en su principio fue inválida, por haber faltado este consentimiento, se valida retroactivamente por la ratificación.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" y "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"
- Que el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una de las atribuciones del Alcalde o alcaldesa la siguiente: "i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)"
- Que el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.";
- Que mediante solicitud FW 64402, el abogado John Moreno Armas, en calidad de mandatario de los señores Jaime Enrique Chiguano Saltos y Fabiola María Rodríguez Pérez, solicita autorización para realizar el traspaso de dominio del nicho N° 829, serie B, en el





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-598-2022

Página 3

Cementerio Municipal La Merced, a favor del señor Juan Carlos Cruz Chagcha;

- Que consta del expediente copia de la escritura de compraventa, celebrada entre el señor Jaime Enrique Chiguano Saltos y el Municipio de Ambato, el día 18 de junio de 1986, en la Notaría Primera del cantón Ambato se configuró legamente el traspaso de dominio a favor del señor Jaime Enrique Chiguano Saltos, un nicho grande N° 829 serie B, ubicado en la sección adultos en el Cementerio Municipal La Merced, mismo que se encuentra totalmente vacío, escritura que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, el 6 de julio de 2022, bajo número de inscripción N° 3044;
- Que con oficio PS-22-1768 del 28 de noviembre de 2022 de junio de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal en la parte pertinente de su criterio jurídico manifiesta: "En virtud de los antecedentes expuesto y con fundamento en la base legal indicada, remitimos a usted la documentación que corresponde a este trámite, con el propósito de que su autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y la posterior enajenación y traspaso de dominio requerido por el abogado John Moreno Armas, en calidad de mandante de los señores JAIME ENRIQUE CHIGUANO SALTOS y FABIOLA MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ a favor del señor JUAN CARLOS CRUZ CHAGCHA.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **13 de diciembre de 2022**, visto el contenido del oficio PS-22-1768 (FW 64402) de Procuraduría Síndica Municipal.

### RESUELVE:

Dar por conocido el oficio PS-22-1768 del 28 de noviembre de 2022, de la Procuraduría Síndica Municipal referente la posterior enajenación y traspaso de dominio del nicho grande N° 829 serie B, ubicado en la sección adultos en el Cementerio Municipal La Merced, requerido por el abogado John Moreno Armas, en calidad de mandante de los señores JAIME ENRIQUE CHIGUANO SALTOS y FABIOLA MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ a favor del señor JUAN CARLOS CRUZ CHAGCHA.

**Lo certifico.-** Ambato, 18 de enero de 2023.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. SCM

R.C.

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade López  
Fecha de elaboración: 2022-12-20  
Fecha de aprobación: 2023-01-18





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-051  
Flow: 64402

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo  
**DIRECTORA FINANCIERA**  
Abogado Javier Aguinaga Bósquez  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Ingeniera Viviana Acosta Cullqui  
**ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL LA MERCED**  
Abogado John Moreno Armas  
**SOLICITANTE**  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-598-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el contenido del oficio PS-22-1768 del 28 de noviembre de 2022 de la Procuraduría Síndica Municipal referente la posterior enajenación y traspaso de dominio del nicho grande N° 829 serie B, ubicado en la sección adultos en el Cementerio Municipal La Merced, requerido por el abogado John Moreno Armas, en calidad de mandante de los señores JAIME ENRIQUE CHIGUANO SALTOS y FABIOLA MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ a favor del señor JUAN CARLOS CRUZ CHAGCHA".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Adj. RC-598-2022

- Se remite a Solicitante: Copia de oficio PS-22-1768, copia de solicitud N° 0727770; y, se devuelve documentación presentada.
- Expediente Original en archivo SCM

María V.  
19-01-2023

